

Sobre ello, q. No permitamte se han publicado, habiendo ocurrido
la extraccion, y apete de grano por Torrevieja ha co tres, o qua-
tro dias, como a ora el las nueve de la mañana, e le mando
por el Excmo. Sr. Gov. tuviere efectos otro apete, y extrac-
tion de grano sin distincion de ora, porque asi lo tenia man-
dado: Entrada la villa de los propuestos particulares, acordó
en quanto al primero, que concluida la venta por los Ecarragues
de la pendiente saca desde la inmediata succion, incluyere ve ven-
ta a tanto el quintos cada libra, quedando al cargo de la Rodega
de las penas de los otros de la suplico, que estan de su lado en
la liquida. Practicada para en parte el pago de la Encavero
mantenimiento de que queda entrado el Sr. Juan Torrecilla Comis-
ario. e. no se a la vera, y se hana a diez al pie de Sta. Rodega: e por
de allina. Respecto al segundo particular de la Compañia de grano por
Torrevieja acordó que se pague a tanto acreditada la Com-
pañia las penas que reclama el Cavallero Don
Diego, presunta, como se publica en la Compañia el grano
de la Rodega por el Cavallero Don Juan de Torrevieja doce de
Octubre, y lo mismo el apete de extraccion de trigo, hasta de
Ora, y para que se tocan como se publica en la forma
ordenaria, lo que se publica a los presentes asi lo man-
dado imponiendo a los contraventores las penas que tenga
el Sr. Gov. con el Sr. Gov. e lo acordado por la villa
de Torrevieja para que el Cavallero Don Diego, mando se
cumpla, y se cumpla publicandolo en los vitijs a
fin de evitar la fama de ordinario de la pena de
contraventores. E. de. Ducados aplicados por tercias
partes, y penas de Camara
Tambien se precuso el mismo Cavallero Don Diego
general; con el Sr. Juan de Torrevieja, y el Sr. Diego
Diego, que toda las calles de esta villa estan quasi ma-
nadas, y principalmente la Calle mo. e. para donde pasa
todas las proceiones, y la que era para

